

---

**Análisis de comentarios al proyecto de  
resolución que establece la tarifa  
preliminar de la Red Principal de Camisea  
Periodo 2010 - 2012**

---

**Fecha de elaboración: 16 de abril del 2010**

## Índice

1. Resumen Ejecutivo .....	4
2. Antecedentes.....	6
3. Análisis de Comentarios .....	7
4. Conclusiones.....	11

## 1. Resumen Ejecutivo

Con fecha 12/03/2010, se publicó la resolución OSINERGMIN N° 061-2010-OS/CD, con la cual se pre-publica el Proyecto de Resolución que fija las Tarifas de Red Principal de Camisea, aplicables al periodo comprendido entre el 1 de mayo del 2010 y 30 de abril del 2012.

En ese sentido, se recibieron y admitieron los comentarios presentados por la empresa Gas Natural de Lima y Callao (Cálidda), los cuales se resumen en el siguiente cuadro:

N°	Comentario	Análisis	Conclusión
1	Osinermin debe considerar la capacidad promedio como demanda, considerando para ello los picos horarios.	El criterio utilizado es el mismo que se aplicó a las 2 últimas regulaciones de la RP y para la determinación de la GRP. Asimismo, en el contrato BOOT no se establece que la capacidad de 255 MMPCD exigida sea una capacidad promedio.	No acogida
2	Osinermin ha sobredimensionado la demanda de los consumidores regulados.	La demanda de los consumidores regulados es la misma que se utilizó para establecer la Tarifa de Otras Redes y la Tarifa Única de Cálidda, procesos ya concluidos, no habiendo Cálidda presentado comentarios acerca de esta demanda en dichos procesos.	No acogida
3	Osinermin ha considerado una sobreestimación de la demanda de los consumidores independientes a partir del año 2011.	La proyección de la demanda a partir del año 2011 incorpora la estimación de demanda de las empresas Gloria, Ladrillos Pirámide y Refinería la Pampilla, las cuales están incluidas en el proyecto Ramal Prialé presentado por Cálidda y cuya fecha de entrada en operación está prevista para el año 2011.	No acogida

Por otro lado, es importante precisar que en la estimación de las demandas para la fijación de las Tarifas de Otras Redes y Únicas de Cálidda, así como para la determinación de la GRP para el periodo 2010 – 2011, Osinermin ha utilizado los mismos criterios siendo predecible y coherente en sus decisiones.

Asimismo, es importante mencionar que la GRP representa el monto de dinero que debe ser reconocido a los concesionarios de la Red Principal para asegurarles sus Ingresos Garantizados establecidos en sus respectivos contratos BOOT, y se determina como la diferencia entre sus Ingresos Garantizados y sus Ingresos Estimados producto del pago que reciben de parte de sus clientes por el servicio por Red Principal que ofrecen.

En ese sentido, para determinar los Ingresos Estimados se estima primero la demanda de la Red Principal y luego se multiplica por las tarifas correspondientes, habiéndose estimado que la demanda para el periodo 2010 – 2011 y periodos posteriores, supera

a las respectivas Capacidades Garantizadas de los concesionarios, es decir, los concesionarios tienen contratos a firme por la capacidad total de sus ductos, por lo tanto, las Tarifas Reguladas igualan a las Tarifas Bases.

Finalmente, los resultados finales para la presente fijación tarifaria de la Red Principal, presentados en el cuadro N° 1, no han variado respecto a los pre-publicados, los cuales se determinaron de acuerdo a lo establecido en el informe técnico N° 099-2010-GART, el cual sustentaba el proyecto de resolución publicado.

**Cuadro N° 1**  
TRP en Moneda Extranjera  
US\$ / millar de Sm<sup>3</sup>

Tipo	TGP	Cálida
Tarifa Base	31,4384	5,1755
Tarifa Regulada Generador Eléctrico	31,4384	5,1755
Tarifa Regulada Otros Usuarios	31,4384	5,1755

### Conclusiones

- Las tarifas propuestas finalmente no han variado respecto a las pre-publicadas.
- Osinergmin ha sido predecible y consistente en sus criterios y decisiones aplicadas en sus regulaciones de fijación tarifaria.
- Las observaciones presentadas no han sido acogidas y por lo tanto, no han afectado los valores o criterios establecidos en la pre-publicación de las tarifas de Red Principal del periodo mayo 2010 – abril 2012.

## 2. Antecedentes

---

- Ley N° 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
- Decreto Supremo 054-2001-PCM – Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía – OSINERG.
- Ley 27133 – Ley de Promoción del Desarrollo de la Industria del Gas Natural (en adelante “Ley de Promoción”).
- Decreto Supremo 040-99-EM - Reglamento de la Ley 27133 (en adelante Reglamento).
- Contrato BOOT de Concesión para el Transporte de Gas Natural desde Camisea hasta el City Gate de Lima, suscrito el año 2000 (en adelante “Contrato de Concesión de TGP”).
- Contrato BOOT de Concesión de la Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao, suscrito el año 2000 (en adelante “Contrato de Concesión de Cálidda”).
- Resolución OSINERG N° 001-2003-OS/CD aprueba los “Procedimientos para la Fijación de Precios Regulados”, en adelante el “Procedimiento”, el cual contiene en el Anexo J los procedimientos administrativos de los procesos de regulación de tarifas de la Red Principal .
- Resolución OSINERGMIN N° 077-2004-OS/CD que aprueba el “Procedimiento de Cálculo de la Garantía por Red Principal (GRP) del proyecto Camisea” (en adelante “Procedimiento GRP”). Dicha norma se publicó 01-05-2004.
- Resolución OSINERGMIN N° 078-2004-OS/CD que aprueba el “Procedimiento de Cálculo de las Tarifas de Transporte y Distribución de Gas Natural por Ductos para el caso de la Red Principal de Camisea” (en adelante “Procedimiento de Tarifas de la Red Principal”). Dicha norma se publicó 01-05-2004.
- Decreto Supremo N° 016-2004-EM - Norma que Aprueba Condiciones Generales para la Asignación de Capacidad de Transporte (en adelante “Norma para Asignación de Capacidad”). Dicha norma se publicó 10-06-2004.
- Decreto Supremo N° 018-2004-EM – Norma del Servicio de Transporte de gas natural por ductos (en adelante “Norma del Servicio de Transporte”). Dicha norma se publicó 10-06-2004.
- Decreto Supremo N° 051-2007-EM, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27133, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-99-EM. Dicha norma se publicó 27-09-2007.
- Resolución OSINERGMIN N° 261-2010-OS/CD, que fija la Tarifa Única de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Lima y Callao; aprueban el Plan Quinquenal de Inversiones, y fijan el Valor Nuevo de Reemplazo, las categorías tarifarias de consumidores, topes máximos de acometida, entre otros.

- Resolución OSINERGMIN N° 061-2010-OS/CD, que publica el Proyecto de Resolución que fija las Tarifas de Red Principal de Camisea, aplicables al periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2010 y 30 de abril de 2012.

### **3. Análisis de Comentarios**

---

Se recibieron comentarios a la resolución pre-publicada por parte de:

- Gas Natural de Lima y Callao S.A.- Cálidda, mediante correo electrónico recibido el lunes 29/03/2010 a las 16:25h. (Anexo N° 1)

Los cuales fueron presentados dentro del plazo establecido para dicho fin y por lo tanto admitidos.

#### **3.1 Comentario de Cálidda**

Cálidda argumenta que el Estudio de Capacidades Contratadas que presentó es consistente con la capacidad máxima de diseño de la Red Principal de Distribución (255 MMPCD).

Asimismo, agrega que el Sistema de Distribución ya se encuentra en su plena capacidad operativa, es decir, se encuentra en capacidad de entregar 300,000 m<sup>3</sup> std/hora o 255 MMPCD en 24 horas.

Adicionalmente, menciona que la demanda promedio diaria siempre será inferior a la capacidad máxima de diseño del sistema, debido a la presencia de picos horarios de consumo que el sistema debe estar en capacidad plena de atender.

Por otro lado, señala que la capacidad de 255 MMPCD, establecida en el Contrato BOOT, estaría asociada a una demanda promedio de aproximadamente 196 MMPCD, la cual permitiría cubrir picos horarios de 300,000 m<sup>3</sup> std/hora.

Al respecto, menciona que si la demanda promedio se incrementa sobre el valor de 196 MMPCD, se generaría una reducción en el nivel de confiabilidad del sistema, llegando incluso, de seguir incrementándose, a poner en riesgo la continuidad del servicio para la atención de los picos horarios de consumo que podrían presentarse.

Conforme a lo anterior, Cálidda solicita a Osinergmin tomar en cuenta lo descrito previamente, con el objeto de que la demanda promedio que se estime tenga relación con la demanda horaria real del Sistema de Distribución.

## **Análisis**

En la pre-publicación de la tarifa de la Red Principal se ha considerado, para la estimación de la demanda, el mismo criterio aplicado en las dos últimas regulaciones de la Red Principal y para la regulación de la Tarifa Única de Cálidda, considerando las Capacidades Reservadas Diarias que tienen firmadas con sus clientes.

Por otro lado, de acuerdo con lo establecido en su Contrato BOOT, la empresa concesionaria debe estar en condiciones de transportar 225 MMPCD hasta Agosto de 2011 y 255 MMPCD posteriormente hasta la fecha de finalización de su concesión; por lo tanto, no se establece en dicho contrato que dichas capacidades estén asociadas a una capacidad promedio o a una demanda pico.

En ese sentido, la estimación de la demanda efectuada por Osinergmin es concordante con las Capacidades Reservadas Diarias de sus clientes y con lo establecido en el contrato BOOT respecto a la capacidad que debe cumplir con ofrecer el concesionario.

Asimismo, es importante precisar que este criterio fue el mismo que el utilizado para estimar la demanda de la Red Principal de Cálidda para el caso de la Garantía por Red Principal (GRP), la cual fue establecida en cero, es decir, que los Ingresos Estimados de Cálidda para los siguientes años han superado a su Ingreso Garantizado establecido, lo cual implica que su Tarifa Regulada se iguala con su Tarifa Base, no habiendo presentado Cálidda comentario u observación alguna al proceso de determinación de la GRP.

### **3.2 Comentario de Cálidda**

En el caso de la Estimación de la Demanda para los Consumidores Regulados, Cálidda considera que la proyección del consumo anual de los Consumidores Regulados propuesta por el Osinergmin para el año 2010, ascendente a 99 MMPCD, lo cual no está acorde con la proyección histórica de crecimiento anual registrada por este segmento y los valores de consumo al cierre del año 2009.

Asimismo, agrega que al cierre del año 2009 el consumo promedio del segmento de consumidores regulados fue de 60 MMPCD; y la tasa de crecimiento promedio anual del año 2009 fue de 35 %.

Conforme a lo anterior, determinó que el consumo proyectado para el año 2010 del segmento regulado tendría que ser de 81 MMPCD, de acuerdo a lo mostrado en el cuadro N° 2:

Cuadro N° 2

	2010	
	m3/día	MMPCD
<b>CALIDDA</b>	<b>2,292,109</b>	<b>81</b>
<b>OSINERGMIN</b>	<b>2,804,095</b>	<b>99</b>
<b>DIFERENCIA</b>	<b>511,986</b>	<b>18</b>

Por lo expuesto anteriormente, Cálidda solicita al Osinergmin ajustar la demanda de los consumidores regulados con base al consumo histórico registrado del año 2009 y una tasa de crecimiento realista con el objeto de no sobredimensionar la demanda del año 2010, el cual al ser el primer valor del Estudio de Capacidades afectará la proyección de los años posteriores, tal como ya sucedió con la proyección de la demanda de la fijación tarifaria del periodo anterior, en el cual la demanda del Osinergmin estuvo muy por encima de la que realmente aconteció en la realidad.

Comentario no acogido.

### **Análisis**

OSINERGMIN ha considerado en la propuesta tarifaria de la Red Principal para el caso de la demanda de los clientes regulados, la misma demanda estimada para la Regulación de las Tarifas de Otras Redes y la Tarifa Única para el periodo 2009 – 2013, cuyos procesos regulatorios ya han concluido y no tuvieron comentarios por parte de Cálidda, respecto al estimado de la demanda de los clientes regulados en dichos procesos, es decir, Osinergmin mantiene el mismo criterio utilizado, siendo predecible en sus decisiones.

A partir del 2013 se ha considerado una tasa de crecimiento vegetativa de 2% (criterio conservador). Dicha demanda se estimó aplicando los criterios contemplados tanto en el Reglamento de Distribución de Gas Natural como en el Contrato BOOT.

Por otro lado, respecto al comentario acerca de la diferencia ocurrida entre lo estimado por Osinergmin en el caso de la regulación anterior de las Otras Redes, respecto a lo real, la diferencia radicó principalmente en las políticas comerciales adoptadas por la empresa concesionaria.

Comentario no acogido.

### **3.3 Comentario de Cálidda**

Cálidda argumenta que actualmente los Consumidores Iniciales e Independientes industriales (no generadores eléctricos) tienen contratado en Servicio Firme una capacidad de 27 MMPCD, habiendo alcanzado durante el año 2009 una demanda promedio mensual de aproximadamente 30 MMPCD,

lo cual considera que es consistente con la proyección presentada por Osinergmin para el año 2010, la cual es de 31 MMPCD.

No obstante lo anterior, considera que Osinergmin para el año 2011 propone un crecimiento de 39% de la Capacidad Reservada para estos consumidores, asumiendo que aumentarían sus capacidades cuando TGP oferte 80 MMPCD de capacidad en su sistema, pudiendo estos consumidores conseguir 15 MMPCD, es decir el 19% de la Capacidad total a ofertar.

Sobre el particular, afirma que no se tiene certeza que esta Oferta Pública de Capacidades pueda llevarse a cabo en el año 2010.

Asimismo, en vista que las empresas de generación eléctrica (de Chilca y Lima) y los concesionarios de Distribución tendrían prioridad al momento de la asignación de las Capacidades a ofertar, el escenario descrito previamente sería difícil de cumplirse.

Conforme a lo anterior, en vista que aún es incierta la fecha para la realización de la Oferta de Capacidades de los 80 MMPCD por parte de TGP; y que es muy difícil precisar el porcentaje de asignación de capacidades para estos consumidores, solicitamos a Osinergmin asumir una posición más realista respecto a la asignación de Capacidad para estos consumidores, la cual consideramos que debería estar en un rango no mayor al 5%, de acuerdo a lo mostrado en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 3

	2010		2011		2012		2013	
	m3/día	MMPCD	m3/día	MMPCD	m3/día	MMPCD	m3/día	MMPCD
Alicorp	40,000	1	40,000	1	40,000	1	40,000	1
Cementos Lima	460,467	16	460,467	16	460,467	16	460,467	16
Cerámica Lima	116,000	4	116,000	4	116,000	4	116,000	4
Cerámica San Lorenzo	60,000	2	60,000	2	60,000	2	60,000	2
Corporación Cerámica	32,100	1	32,100	1	32,100	1	32,100	1
Owens- Illinois	45,000	2	45,000	2	45,000	2	45,000	2
Sudamericana de Fibras	685	0	685	0	685	0	685	0
<b>TOTAL CRD</b>	<b>754,252</b>	<b>27</b>	<b>754,252</b>	<b>27</b>	<b>754,252</b>	<b>27</b>	<b>754,252</b>	<b>27</b>
<b>OSINERGMIN</b>	<b>880,019</b>	<b>31</b>	<b>1,213,269</b>	<b>43</b>	<b>1,360,019</b>	<b>48</b>	<b>1,381,344</b>	<b>49</b>
<b>DIFERENCIA</b>	<b>125,767</b>	<b>4</b>	<b>459,017</b>	<b>16</b>	<b>605,767</b>	<b>21</b>	<b>627,092</b>	<b>22</b>

## Análisis

OSINERGMIN ha considerado en la propuesta tarifaria de la Red Principal como demanda de los clientes iniciales, la propuesta por Cálidda de acuerdo a lo mostrado en el cuadro N° 3; sin embargo, para el caso de los clientes independientes, se ha considerado la inclusión de nuevos clientes (actualmente su único cliente independiente es Cementos Lima), que serían incorporados a partir del 2011, tal como lo estableció Cálidda en su propuesta tarifaria de la Tarifa Única.

Los nuevos clientes considerados son las empresas Gloria, Ladrillos Pirámide y Refinería la Pampilla, cuya demanda en conjunto se estima en 260 000 m<sup>3</sup>/día (9,2 MMPCD) y que están incluidas en el proyecto Ramal Prialé presentado por Cálidda y cuya fecha de entrada en operación está prevista para el año 2011.

Comentario no acogido.

## **4. Conclusiones**

---

- Las tarifas propuestas finalmente no han variado respecto a las pre-publicadas.
- Osinergmin ha sido predecible y consistente en sus criterios y decisiones aplicadas en sus regulaciones de fijación tarifaria.
- Las observaciones presentadas no han sido acogidas y por lo tanto, no han afectado los valores o criterios establecidos en la pre-publicación de las tarifas de Red Principal del periodo mayo 2010 – abril 2012.

\*\*\*\*\*

# Anexo N° 1

## **Comentarios de la empresa Gas Natural de Lima y Callao - Cálidda**

### **Comentarios al Proyecto de Resolución que fija las tarifas de la Red Principal de Camisea conforme a la Resolución 061-2010-OS/CD**

Conste por el presente documento los comentarios formulados por Gas Natural de Lima y Callao S.A. (Cálidda) al Proyecto de Resolución que fija las Tarifas de la Red Principal de Camisea aprobada conforme a la Resolución OSINERGMIN N° 061- 2010-OS/CD y el Informe 099-2010-GART que la sustenta:

#### **1. Comentario General:**

El Estudio de las Capacidades Contratadas presentado por Cálidda es consistente con la capacidad máxima de diseño de la Red Principal de Distribución (255 MMPCD). El Sistema de Distribución ya se encuentra en su plena capacidad operativa, es decir nos encontramos en capacidad entregar 300,000 m<sup>3</sup> std/hora o 255 MMPCD en 24 horas, prueba de ello es que durante el año 2009 en varias oportunidades el Sistema de Distribución ha alcanzado ese nivel de entrega máximo. Sin perjuicio de lo anteriormente indicado cabe reiterar que la demanda promedio diaria siempre será inferior a la capacidad máxima de diseño del sistema; lo anterior debido a la presencia de picos horarios de consumo que el sistema debe estar en capacidad plena de atender.

La capacidad de 255 MMPCD establecida en el Contrato BOOT, estaría asociada a una demanda promedio de aproximadamente 196 MMPCD, la cual permitiría cubrir picos horarios de 300,000 m<sup>3</sup> std/hora. En el evento que la demanda promedio se incremente sobre el valor de 196 MMPCD, se generaría una reducción en el nivel de confiabilidad del sistema, llegando incluso, de seguir incrementándose, a poner en riesgo la continuidad del servicio para la atención de los picos horarios de consumo que podrían presentarse.

Conforme a lo anterior, solicitamos al Osinergmin tomar en cuenta lo descrito previamente, con el objeto de que la demanda promedio que se estime tenga relación con la demanda horaria real del Sistema de Distribución.

#### **2. Proyección de la demanda del Estudio de Capacidades Contratadas**

##### **2.1 Estimación de la Demanda para los Consumidores Regulados**

Cálidda considera que la proyección del consumo anual de los Consumidores Regulados propuesta por el Osinergmin para el año 2010, ascendente a 99 MMPCD, no está acorde con la proyección histórica de crecimiento anual registrada por este segmento y los valores de consumo al cierre del año 2009.

En efecto, al cierre del año 2009 el consumo promedio del segmento de consumidores regulados fue de 60 MMPCD; y la tasa de crecimiento promedio anual del año 2009 fue de 35 %.

Conforme a lo anterior, y considerando la tasa de crecimiento descrita previamente y el consumo al cierre del años 2009, se determinó que el consumo proyectado para el año 2010 del segmento regulado tendría que ser de 81 MMPCD.

Cuadro N°1

	2010	
	m3/día	MMPCD
<b>CALIDDA</b>	<b>2,292,109</b>	<b>81</b>
<b>OSINERGMIN</b>	<b>2,804,095</b>	<b>99</b>
<b>DIFERENCIA</b>	<b>511,986</b>	<b>18</b>

Por lo expuesto anteriormente, Cálidda solicita al Osinergmin ajustar la demanda de los consumidores regulados con base al consumo histórico registrado del año 2009 y una tasa de crecimiento realista con el objeto de no sobredimensionar la demanda del año 2010, el cual al ser el primer valor del Estudio de Capacidades afectará posteriormente la proyección de los años posteriores, tal como ya sucedió con la proyección de la demanda de la fijación tarifaria del periodo anterior, en el cual la demanda del Osinergmin estuvo muy por encima de la que realmente aconteció en la realidad.

## 2.2 Estimación de la Demanda de los Consumidores Iniciales e Independientes Industriales

Actualmente los Consumidores Iniciales e Independientes industriales (no generadores eléctricos) tienen contratado en Servicio Firme una capacidad de 27 MMPCD, habiendo alcanzado durante el año 2009 una demanda promedio mensual de aproximadamente 30 MMPCD. Lo anterior sería consistente con la proyección presentada por Osinergmin para el año 2010, la cual es de 31 MMPCD.

No obstante lo anterior, el Osinergmin para el año 2011 propone un crecimiento bastante importante del orden de 39% de la Capacidad Reservada para estos consumidores, asumiendo que se llevaría a cabo la oferta pública de Capacidades de 80 MMPCD por parte de TGP durante el año 2010, y que estos consumidores podrían conseguir 15 MMPCD, es decir el 19% de la Capacidad total a ofertar.

Sobre el particular, es importante precisar que, no tenemos certeza que esta Oferta Pública de Capacidades pueda llevarse a cabo en el año 2010. Asimismo, en vista que las empresas de generación eléctrica (de Chilca y Lima) y los concesionarios de Distribución tendrían prioridad al momento de la asignación de las Capacidades a ofertar, el escenario descrito previamente sería difícil de cumplirse.

Conforme a lo anterior, en vista que aún es incierta la fecha para la realización de la Oferta de Capacidades de los 80 MMPCD por parte de TGP; y que es muy difícil precisar el porcentaje de asignación de capacidades para estos consumidores, solicitamos a Osinergmin asumir una posición más realista respecto a la asignación de Capacidad para estos consumidores, la cual consideramos que debería estar en un rango no mayor al 5%.

Cuadro N°2

	2010		2011		2012		2013	
	m3/día	MMPCD	m3/día	MMPCD	m3/día	MMPCD	m3/día	MMPCD
Alicorp	40,000	1	40,000	1	40,000	1	40,000	1
Cementos Lima	460,467	16	460,467	16	460,467	16	460,467	16
Cerámica Lima	116,000	4	116,000	4	116,000	4	116,000	4
Cerámica San Lorenzo	60,000	2	60,000	2	60,000	2	60,000	2
Corporación Cerámica	32,100	1	32,100	1	32,100	1	32,100	1
Owens- Illinois	45,000	2	45,000	2	45,000	2	45,000	2
Sudamericana de Fibras	685	0	685	0	685	0	685	0
<b>TOTAL CRD</b>	<b>754,252</b>	<b>27</b>	<b>754,252</b>	<b>27</b>	<b>754,252</b>	<b>27</b>	<b>754,252</b>	<b>27</b>
<b>OSINERGMIN</b>	<b>880,019</b>	<b>31</b>	<b>1,213,269</b>	<b>43</b>	<b>1,360,019</b>	<b>48</b>	<b>1,381,344</b>	<b>49</b>
<b>DIFERENCIA</b>	<b>125,767</b>	<b>4</b>	<b>459,017</b>	<b>16</b>	<b>605,767</b>	<b>21</b>	<b>627,092</b>	<b>22</b>